



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Secretaría Técnica

**57.-** ORDEN N.º 9650 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A ABONO DE SUBVENCIONES PARA LAS MENSUALIDADES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2014, AL CENTRO HOSPITALARIO PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 9650 de fecha 11 de diciembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**I.-** Según el artículo 2.2.f) B) 11 y 14 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la competencia en la Ciudad Autónoma de Melilla los Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, así como, la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos, igualmente el apartado E)13 del referido artículo señala en materia de sanidad, el Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

**II.-** El Programa de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, establece como obligaciones de los poderes públicos en el ámbito de la atención a la discapacidad como funciones de las CCAA y las Corporaciones Locales en su artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que “La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”.

Igualmente, el referido TRLGDPDIS, señala en su artículo 72 que la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

**III.-** Que el Centro Hospitalario Psiquiátrico San Francisco de Asís, ha venido gestionando desde la formalización de un concierto en el año 1992, para 25 plazas remitidos desde el Ayuntamiento de Melilla, los pagos se han formalizado considerando que la misma actúa como entidad colaboradora en la gestión de la subvención nominativa destinada los usuarios que reciben la atención psiquiátrica y que mensualmente reside en el Centro, puesto que en la Ciudad de Melilla no hay Centros de Día, unidades hospitalarias de media y larga estancia, residencias, alojamientos, centros de rehabilitación